

Factura: 001-002-000007683



20151308002P03394

NOTARÍA: PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308002P03394						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ECHAZARICA JIMENEZ AFS ELVIRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	17122759/3	COLOMBIANA	VENDEDORA	MARCELA RESTREPO ECHAZARICA
Natural	RESTREPO ECHAZARICA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	17122758/3	COLOMBIANA	VENDEDORA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VALDEARTE EDUARDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700113329	ECUATORIANA	COMPRADOR	
Natural	VALDEARTE CHAVEZ MARIA BLANCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700113329	ECUATORIANA	COMPRADORA	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
VENTA DEL DEPARTAMENTO DE OFICINAS Y LA BOUTIQUE (CATORCIE) EL ESTACIONAMIENTO E-DOCE DEL EDIFICIO ARTNA VARTINOS UBICADO EN LA AVENIDA FRAGATA DE LA URBANIZACIÓN PEDRO BALDA OCAJON DE LA RAJURCO, A MANTON MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		443712					

NOTARÍA: PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
D/R: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000007683

CÓDIGO NUMÉRICO: 2015130802P03394

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO C - TRES; Y, LA BODEGA B - CATORCE; Y, EL ESTACIONAMIENTO E - DOCE, DEL EDIFICIO ARENA MAR TRES, UBICADO EN LA AVENIDA FRAGATA DE LA URBANIZACIÓN PEDRO BALDA CUCALÓN DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA; OTORGAN LOS SEÑORES MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA Y RICARDO RESTREPO ECHAVARRIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES EDUARDO PATRICIO AGUILERA ORTIZ Y MARTHA GLADYS MANJARREZ CHAVEZ.-

CUANTIA: \$ 44,574,21

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles doce de Agosto del año dos mil quince, ante mi Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte la señora INÉS ELVIRA ECHAVARRÍA URIBE con número de cédula de identidad uno siete uno dos dos siete cero nueve dos guion tres, de estado civil divorciada, en calidad de Apoderada de su hija la señora MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, de estado civil soltera, según Poder General celebrado en la Notaría Trigesima Novena del Cantón Quito, que se adjunta al protocolo como habilitante, y, el señor RICARDO RESTREPO ECHAVARRIA, de estado civil soltero, con número de cédula de identidad uno siete uno dos dos siete seis cinco siete guion tres, por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte los conyuges señores EDUARDO PATRICIO

AGUILERA ORTIZ, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero cero uno uno tres tres dos guión cinco; y, MARTHA GLADYS MANJARREZ CHAVEZ, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero tres cero seis siete cero uno guión cinco, casados entre sí; ambos por sus propios derechos y a quienes se los denominará simplemente como "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana los vendedores y ecuatoriana los compradores, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; sin parentesco entre las partes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: SEÑORA NOTARIA.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Usted señora Notaria insertar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señora INÉS ELVIRA ECHAVARRÍA URIBE con número de cédula uno siete uno dos dos siete cero nueve dos guión tres, de estado civil divorciada, en calidad de Apoderada de su hija la señora MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, de estado civil soltera, según Poder General celebrado en la Notaria Trigésima Novena del Cantón Quito, que se adjunta al protocolo como habilitante; y, el



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO 052622583

señor RICARDO RESTREPO ECHAVARRIA, de estado civil soltero, con número de cédula de identidad uno siete uno dos dos siete seis cinco siete guión tres, por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente "**LOS VENDEDORES**";

y, por otra parte los cónyuges señores EDUARDO PATRICIO AGUILERA ORTIZ, con número de cédula uno siete cero cero uno uno tres tres dos guión cinco; y, MARTHA GLADYS MANJARREZ CILAVEZ, con número de cédula uno siete cero tres cero seis siete cero uno guión cinco; casados entre sí; ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como "**LOS COMPRADORES**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los vendedores, señores MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA Y RICARDO RESTREPO ECHAVARRIA, son dueños y propietarios de un DEPARTAMENTO C - TRES, y la Bodega B - CATORCE; y, el estacionamiento E - DOCE, DEL EDIFICIO ARENA MAR TRES, ubicado en la Avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalón de la parroquia y cantón Manta, adquirido mediante compraventa a los cónyuges señores ARQ. JOSE MIGUEL GALARZA IZQUIERDO y MARIA VICTORIA MURILLO ALMEIDA Y OTROS, escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta en fecha dieciocho de Mayo del dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha veinte de Agosto del dos mil diez.- Inmuebles que se describen a continuación.

DEPARTAMENTO C - TRES ubicado en la Avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalón de la parroquia y cantón Manta, se encuentra planificado con sala, comedor, cocina, dos baños, dormitorio, terraza y tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con departamentos C - Cuatro; **POR ABAJO:** lindera con departamento C - Dos; Por el Norte, lindera con departamento A- Tres y vacío

hacia terraza departamento PB-C. partiendo desde el oeste hacia el este en dos
 metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma cincuenta metros,
 desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en cuatro metros cuarenta y
cinco centímetros, desde este punto ángulo de doscientos cinco grados en un metro
sesenta y cinco centímetros; **POR EL SUR**, lindera con vacío hacia área común
 piscina, partiendo desde el oeste hacia el este en un metro cincuenta y cinco
centímetros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en cero metro
treinta centímetros, desde este punto ángulo de ciento treinta y cinco grados, en cero
metro noventa centímetros, desde este punto ángulo de ciento treinta y cinco grados
en seis metros veinticinco centímetros; **POR EL ESTE**, lindera con vacío hacia
 terraza inaccesible en ocho metros treinta y cinco centímetros; **POR EL OESTE**,
 lindera con departamento D - Tres y área común circulación, partiendo desde
 el sur hacia el norte en cinco metros setenta centímetros, desde este punto ángulo de
doscientos setenta grados en un metro treinta centímetros, desde este punto ángulo de
noventa grados en un metro veinte centímetros, desde este punto ángulo de
noventa grados en un metro treinta centímetros, desde este punto ángulo de
doscientos setenta grados en un metro cincuenta centímetros. Área neta:
sesenta y ocho coma sesenta y siete metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero
doscientos cuarenta nueve por ciento. Área de terreno: veintisiete coma setenta y
ocho metros cuadrados. Área común: treinta coma veinticuatro metros cuadrados.
Área Total: noventa y ocho coma noventa y un metros cuadrados. **BODEGA B-**
CATORCE, POR ARRIBA, lindera con terraza y departamento PB dos y PB. Tres

1080817029



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLES Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

POR ABAJO linderá con terreno del edificio; POR EL NORTE, linderá con bodega B - trece en dos metros cero cinco centímetros; POR EL SUR, linderá con bodega B quince en dos metros cero cinco centímetros; POR EL ESTE, linderá con terreno edificio en dos metros veinticinco centímetros; POR EL OESTE, linderá con área común circulación en dos metros veinticinco centímetros. Área neta: cuatro coma sesenta y dos metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero cero diecisiete por ciento. Área de terreno: uno coma ochenta siete metros cuadrados. Área común: dos punto cero tres metros cuadrados. Área total: seis coma sesenta y cinco metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO E - DOCE; POR ARRIBA, linderá con terraza del departamento PB3; POR ABAJO linderá con terreno del Edificio; POR EL NORTE, linderá con estacionamiento E - Once en cuatro metros noventa y cinco centímetros; POR EL SUR, linderá con estacionamiento E trece en cuatro metros noventa y cinco centímetros; POR EL ESTE, linderá con área común circulación en dos metros setenta y cinco centímetros; POR EL OESTE, linderá con área común circulación en dos metros setenta y cinco centímetros. ÁREA NETA: trece coma sesenta y dos metros cuadrados. ALÍCUOTA: cero coma cero cero cuarenta y nueve por ciento. ÁREA DE TERRENO: cinco coma cincuenta y un metros cuadrados. ÁREA COMÚN: seis metros cuadrados. ÁREA TOTAL: diecinueve coma sesenta y dos metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA; Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, los vendedores manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora, el DEPARTAMENTO C - TRES; y, la Bodega B - CATORCE; y,

el estacionamiento E - DOCE, del Edificio Arena Mar TRES, ubicado en la Avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalón de la parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de las medidas y linderos especificadas en la cláusula segunda.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en los inmuebles descritos como ellos vendidos; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propio de la enajenante le corresponda o pudiera corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los VENEDORES, declaran haberla recibido íntegramente, en dinero de buena ley y curso corriente, en forma simultánea a la celebración del presente Contrato, sin tener que hacer ningún reclamo posterior al respecto.- QUINTA: La parte vendedora declara, que los inmuebles materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen los mismos que no son materia de juicio y se obligan al saneamiento en los términos de Ley.- SEXTA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La parte compradora, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento interno del Edificio denominado Edificio Arena Mar TRES que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se compromete a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento.- SEPTIMA: DECLARACION DE LOS COMPRADORES.- Los Compradores, declaran que los

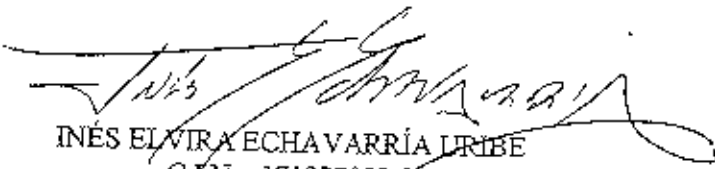


NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

valores que utilizarán para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia los compradores eximen a los vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que considere pertinente o incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. **OCTAVA:** Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos fieles - **NOVENA: ACEPTACION.-** Las otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.- **DECIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública de compraventa - (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI - Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. @

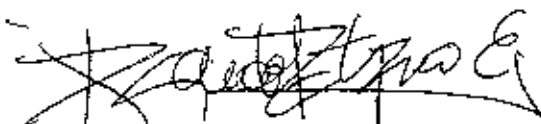
Elaborado por R.M.S.P.



INÉS ELVIRA ECHAVARRÍA URIBE

C.I.No. 171227092-3

APODERADA DE MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA



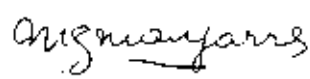
RICARDO RESTREPO ECHAVARRIA

C.I.No. 171227657-3



EDUARDO PATRICIO AGUILERA ORTIZ

C.C.No. 170011332-5



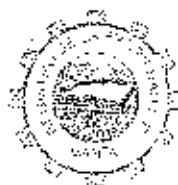
MARTHA GLADYS MANJARREZ CHAVEZ

C.C.No. 170306701-5



LA NOTARIA



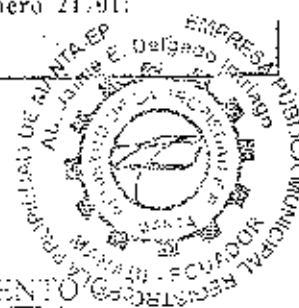


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21701:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Lunes 17 de mayo de 2010
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cod Catastral/Rol Idem. Predial: 1080817052



LINDEROS REGISTRALES:

Formando Parte del Edificio ARENAMAR 3 se encuentra el DEPARTAMENTO ubicado en la Avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cúcalon de la Parroquia y Cantón Manta. Se encuentra planificado con Sala, comedor, cocina, dos Baños, dormitorios, terraza y tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera departamento C-4, POR ABAJO: Lindera con departamento C-2, POR EL NORTE: Lindera con departamento A-3 y vacío hacia terraza departamento PB-C, partiendo desde el oeste hacia el este en 2,00m. desde este punto ángulo 90° en 1,50m. desde este punto ángulo 270° en 4,45 m. desde este punto ángulo 205° en 1,65m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común piscina partiendo desde el oeste hacia el este en 1,55m. desde este punto ángulo 270° en 0,30m. desde este punto ángulo 135° en 0,90m. desde este punto ángulo 135° en 0,25m. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia terraza inaccesible en 3,35m. POR EL OESTE: Lindera con departamento D-3 y área común circulación partiendo desde el sur hacia el norte en 5,70m. desde este punto ángulo 270° en 1,30m. desde este punto ángulo 90° en 1,20m. desde este punto ángulo 90° en 1,30m. desde este punto ángulo 270° en 1,50m. AREA NETA: 68,67 m², ALICUOTA: 0,0249 %, AREA DE TERRENO: 27,78 m², AREA COMUN: 30,24 m², AREA TOTAL: 98,91 m² SOLVENCIA. El departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Fecha inicial
Compra-Venta	Compraventa	363 19-02-2008	1.757
Compra-Venta	Compraventa	1366 16-08-2007	26.911
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	07 11-03-2008	1.002
Planes	Planes	32 12-07-2004	1.002

Certificado impresa por: J009

Fecha Registral: 21/05/2010



23 JUL 2015



Compraventa

1.988

20/08/2010

34.947

MOVILIZACIONES REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.757 - Folio Final: 3.766

Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Unión de la Parroquia y Canton Manta. Con una superficie total de MIL, CIENTO
CATORCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03093874	García López Bernardo James Enrico	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 16 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923

Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucañon de la Parroquia y Canton

M

a

a

1

a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Comprador	80-000000009971	Murillo Almeida María Victoria	Casado	Manta
Comprador	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

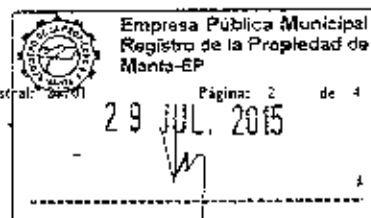
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	368	19-feb-2003	3757	3766

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 2010

Página: 2 de 4





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



3.1. Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.152 - Folio Final: 1.209

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 5.691

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

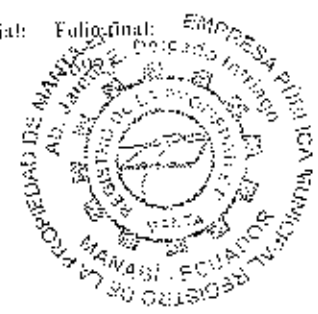
Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Arena Mar Fres, El Sr. Jose Miguel Galarza Izquierdo comparece por sus propios derechos y en representación de su esposa Maria Victoria Murillo Almeida, y de los Conyuges Felipe Rodas Zamora y Silvana Roldan Bravo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	21-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	21-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	



3.2. Planos

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 394 - Folio Final: 398

Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.692

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado Arena Mar Fres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Soltero	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	21-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	21-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

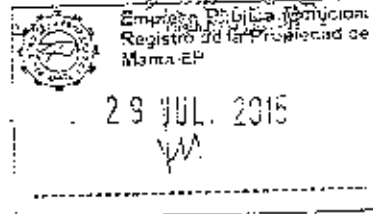
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26911	



Contratación impresa por: Manta

Ficha Registral





Inscrito el viernes, 20 de agosto de 2010

Tomo: 0 Folio Inicial: 34.947 - Folio Final: 34.983
Número de Inscripción: 1.988 Número de Repertorio: 4.605
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Departamento signado con el numero C-Tres. y la Bodega E, catorce. y el Estacionamiento E. Doce, de la Edificio Arena Mar Tres ubicado en la Avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cuañon de la Parroquia y C a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-12276565	Restrepo Echavarría Marcela	Soltero	Manta
Comprador	17-12276573	Restrepo Echavarría Ricardo	Soltero	Manta
Vendedor	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado(*)	Manta
Vendedor	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	01-02511860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209
Planos	32	14-oct-2008	394	398

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:16:17 del miércoles, 29 de julio de 2015

A petición de: Rosa Lopez

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza

131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Mayr

Ficha Registral: 24731



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

29 JUL. 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 21702

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 17 de mayo de 2010
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral Rol Ident. Predial: 1636817912



LINDEROS REGISTRALES:

Formando Parte del Edificio ARENAMAR 3. Ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalon de la Parroquia y Canton Manta, se encuentra el ESTACIONAMIENTO E 12, POR ARRIBA. Lindera con terraza departamento PB3, POR ABAJO: Lindera con terreno edificio, POR EL NORTE: Lindera con Estacionamiento E 11 en 4,95m. POR EL SUR: Lindera con estacionamiento E 13 en 4,95m. POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en 2,75m, POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en 2,75m, AREA NETA: 13,62 m². ALICUOTA: 0,0049 %. AREA DE TERRENO: 5,51 m². AREA COMUN: 6,00 m². AREA TOTAL: 19,62 m². SOLVENCIA: El estacionamiento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	368 19/02/2003	3737
Compra Venta	Compraventa	1966 15/08/2007	24914
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	27 14/10/2008	1152
Planos	Planos	32 14/10/2008	394
Compra Venta	Compraventa	1988 20/08/2010	34947

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

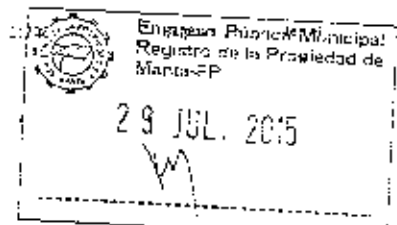
REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de febrero de 2003
Límite: 1 - Folio Inicial: 3.757 - Folio Final: 3.766
Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio: 785
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2003
Escrituras/Juicio Resolutorio:

Certificado con inscripción por: Manta

Ficha Registral





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Umña de la Parroquia y Canton Manta. Con una superficie total de MIL CIENTO CATORCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03093874	García López Bernardo James Enrico	Soltero	Manta

2 / Compraventa

Inscrito el: jueves, 16 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923

Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio: 3.906

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalon de la Parroquia y Canton

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Comprador	80-000000009971	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Comprador	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009023	Gonzembach Estupíñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	368	19-feb-2003	3757	

3 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.152 - Folio Final: 1.209

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 5.691

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

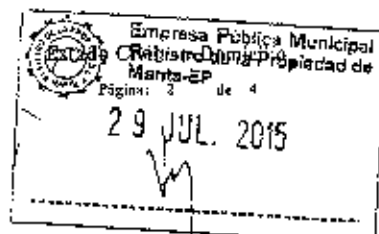
Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Arena Mar Tres, El Sr. Jose Miguel Galarza Izquierdo comparece por sus propios derechos y en representación de su esposa Maria Victoria Murillo Almeida, y de los Conyuges Felipe Rodas Zamora y Silvana Roldan Bravo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------

Certificación impresa por: Mnp

Ficha Registral: 33702





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Propietario	17-01613731 Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Propietario	17-05750873 Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04597119 Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	01-02611860 Roldán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

4. 1 Planos

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 394 Folio Final: 398

Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.692

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado Arena Mar Tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01613731	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Soltero	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04597119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	01-02611860	Roldán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

5. 3 Compraventa

Inscrito el: Viernes, 20 de agosto de 2010

Tomo: 0 Folio Inicial: 34.947 Folio Final: 34.983

Número de Inscripción: 1.988 Número de Repertorio: 4.605

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

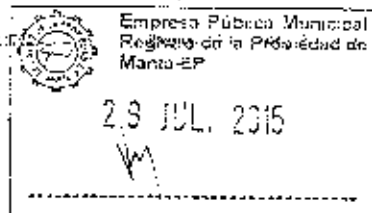
El Departamento signado con el número C-Tres, y la Bodega E, catorce, y el Estacionamiento E, Doce, de la Edificio Arena Mar Tres ubicado en la Avenida Pagara de la Urbanización Pedro Balda Cuenca de la Parroquia y

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-12276565	Restrepo Echavarría Marcela	Soltero	Manta
Comprador	17-12276575	Restrepo Echavarría Ricardo	Soltero	Manta
Vendedor	17-01613731	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado(*)	Manta

Continúa en página 002

Firma Registrada:





17-05750873 Murillo Almeida Maria Victoria

Casado(*) Manta

01-04997119 Rodas Zamora Felipe

Casado(*) Manta

01-02611860 Roldan Bravo Silvana Margarita

Casado(*) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209
Planos	32	14-oct-2008	394	398

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:16:48 del miércoles, 29 de julio de 2015

A petición de: Rosa Lopez Perez

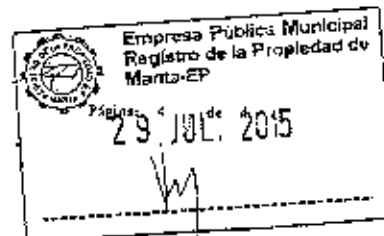
Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

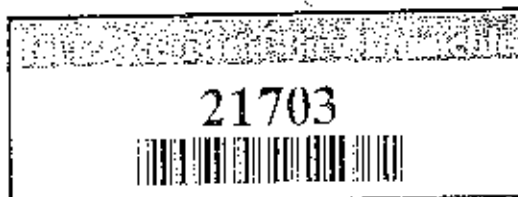


El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

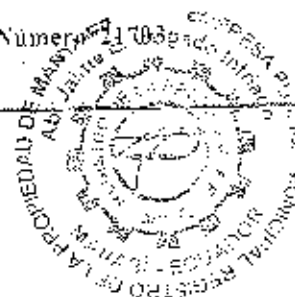


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 21703

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Abertura: lunes, 17 de mayo de 2010
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral (Rol Ident. Predial): 1080817039



LINDEROS REGISTRALES:

Formando Parte del Edificio ARENAMAR 3, ubicado en la Avenida Fragua de la Urbanización Pedro Balda Cevallos de la Parroquia y Cantón Manta, se encuentra la BODEGA B14. POR ARRIBA: Lindera con terraza departamentos PB2 Y PB3, POR ABAJO: Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con Bodega B13 en 2,05m. POR EL SUR: Lindera con Bodega B 15 en 2,05m. POR EL ESTE: Lindera con terreno edificio en 2,25m. POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en 2,25m. AREA NETA: 4,62 m², ALICUOTA: 0,0017 %, AREA DE TERRENO: 1,87 m², AREA COMUN: 2,03 m², AREA TOTAL: 6,65 m² SOLVENCIA. La Bodega descrita se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	368 19.02.2003	3.757
Compra Venta	Compraventa	1.966 16.08.2007	26.914
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	27 14.10.2008	1.152
Planes	Planes	32 14.10.2008	394
Compra Venta	Compraventa	1.988 20.08.2.10	34.917

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1.3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de febrero de 2003

Folio: 1 Folio Inicial: 3.757 - Folio Final: 3.766

Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio: 785

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

23 JUL. 2015



señalado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Canton Manta. Con una superficie total de MIL CIENTO CATORCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03093874	García López Bernardo James Enrico	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 16 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923

Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio: 3.906

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalon de la Parroquia y Canton

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Comprador	80-0000000009971	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Comprador	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupian Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	368	19-feb-2003	3757	3766

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.152 - Folio Final: 1.209

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 5.691

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

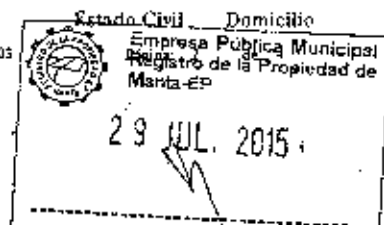
Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Arena Mar Tres, El Sr. Jose Miguel Galarza Izquierdo comparece por sus propios derechos y en representación de su esposa Maria Victoria Murillo Almeida, y de los Conyuges Felipe Rodas Zamora y Silvana Roldan Bravo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Calificación impresa por: Moya

Ficha Registral: 21735





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Propietario	17-01643734 Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Propietario	17-05730873 Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	31-04987119 Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	31-02611860 Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

5.7.1 Planos

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 394 - Folio Final: 398

Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.692

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado Arena Mar Tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Soltero	Manta
Propietario	17-05730873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	31-04987119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	31-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	37	14-oct-2008	1152	1209
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

5.7.2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 20 de agosto de 2010

Tomo: 2 Folio Inicial: 34.947 - Folio Final: 34.983

Número de Inscripción: 1.988 Número de Repertorio: 4.605

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Departamento signado con el numero C-Tres, y la Bodega E, entonce, y el Estacionamiento E, Dado, de la Edificio Arena Mar Tres ubicado en la Avenida Fragua de la Urbanización Pedro Balcá Cevallos de la Parroquia y

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-12276565	Restrepo Echavarría Marcela	Soltero	Manta
Comprador	17-12276573	Restrepo Echavarría Ricardo	Soltero	Manta
Vendedor	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado(*)	Manta

Cumpliendo impresa por: Maza

Ficha Registral: 1.701

Página: 1 de 4



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

23 JUL 2015



17-05750873 Murillo Almeida Maria Victoria
01-04997119 Rodas Zamora Felipe
01-02611860 Roldan Bravo Silvana Margarita

Casado(*) Manta
Casado(*) Manta
Casado(*) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209
Planos	32	14-oct-2008	394	398

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:18:13 del miércoles, 29 de julio de 2015

A petición de:

Rosa Lopez

Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza
131013711-0

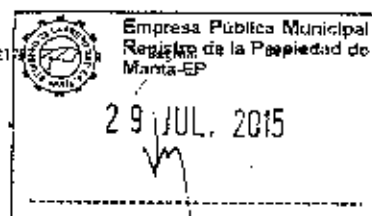


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emittera un gravamen.

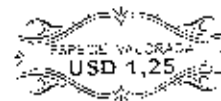


Ing. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 102563

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

RESTRADO ECHAVARRIA MARCELA Y RICARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de Agosto de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

1080817052 EDIF.ARENAMAR 3 DPTO.C-3

1080817020 EDIF.ARENAMAR 3 BODEGA B14

1080817012 EDIF.ARENAMAR 3 EST.I12

Manta, tres de agosto del dos mil quince



[Firma manuscrita]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



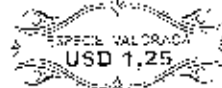
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125581

Nº 125581

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33798

Fecha: 31 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-029

Ubicado en: EDIF. ARENAMAR 3 BODEGA B1-1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 4,62 M2

Área Comunal: 2,0300 M2

Área Terreno: 1,8700 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
171227646 RESTREPO ECHAVARRIA MARCELA Y RICARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	467,50
CONSTRUCCIÓN:	877,80
	1345,30

Son: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2014, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015."

Ab. David Cedeño Ruperth

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



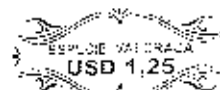
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125579

Nº 125579

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33800

Fecha: 31 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-052

Ubicado en: EDIF. ARENAMAR 3 DPTO. C-3

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 65,67 M2

Área Comunal: 30.2400 M2

Área Terreno: 27,7800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

17.2274363

RESTREPO ECHAVARRIA MARCELA Y RICARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6945,00
CONSTRUCCIÓN:	32640,30
	39585,30

Son: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio" solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015.

Ab. David Cordero Rapetti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125580

Nº 125580

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33799

Fecha: 31 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-012

Ubicado en: EDIF. ARENAMAR 3 EST. E12

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,62 M2

Área Comunal: 6,0000 M2

Área Terreno: 5,5100 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1712276363

RESTREPO ECHAVARRIA MARCELA Y RICARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1377,50

CONSTRUCCIÓN: 2266,11

3643,61

Son: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bzno 2014 - 2015".

Dr. David Cadenó-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 078037



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Apercepción verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{HERNAN} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION, propiedad de RENTREPO EDUARDO MARCHA Y RICARDO, ubicada en BODEGA 3 DPTO. 3 EDIF. ARENAMAR 3 BODEGA 3M/EDIF. ARENAMAR 3 EST. E12, cuyo avalúo comercial presente es de \$4574,21 CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 21/100 CTOS. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRA/VENTA.



12 AGOSTO 2015

Manta, de del 20

15

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. Alameda y Guayaquil 2501-4791-4714-71

TÍTULO DE CRÉDITO No. 010408877

MT2175-10-11

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela con la compra venta de BOMBY CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			10408-10-12	5.0	3643.81	102/42	409311
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
17027446	RESTREPO DÍAZ AVARRA MARCELA / P. D. R. D. D.	DE LA ESPERANZA 3 DE FEBRERO	CARGOS ADMINISTRATIVOS		1.00		
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Gubernamental		1.71		
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		2.71		
17027446	AGUIRRE DÍAZ EDUARDO PATRICIO / P. D. R. D. D.	DE LA ESPERANZA 3 DE FEBRERO	VALOR PAGADO		2.71		
			SALDO		0.00		

EMISION: 08/07/2015 10:25 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESTES CREDITO
10/07/2015



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000406376

8/12/2015 10:25

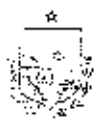
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN DESCUENTO DEL 50% COMPRADOR 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-17-029	1,87	1346,30	182741	406376

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1712275565	PÉSTREPO ECHAVARRIA MARCELA Y RICARDO	EDIF ARENAMAR 3 BODEGA 314	Impuesto principal	8,73
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	4,04
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	10,77
1720013525	AGUILERA ORTIZ EDUARDO PATRICIO	SN	VALOR PAGADO	10,77
			SALDO	0,00

EMISIÓN: 8/12/2015 10:26 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANTON MANTA
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000080001
Dirección: Av. 4ta y 5ta E - Tel: 011-429 1391-1391

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000408375

31/03/2015 10:25

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVAILADO	CONTROL	TITULO N°
Una parcela ubicada en CUMPLE VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION de obra en MANA de la parroquia MANTA		1-06-08-17-029	1.37	1145.00	187740	408375
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1360000080001	RENTISTO EDI AVAPIA MARCELA C R CARGO	EDI ARENAVAS 3 BOQUECA B14	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRIENTE			Incluido Precio de compra-venta		0.50	
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1.50	
1360-10325	AGUIRRE CH. GUARCO AYB C C	EN	VALOR PAGADO		1.50	
			BALDO		0.00	

EMISION: 31/03/2015 10:25 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

RECEBIDA
EN LA OFICINA DE REGISTRO
Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2511473 / 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000400374

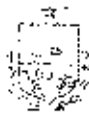
8/12/2015 10:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DESCUENTO DE 3ERA EDAD COMPRADOR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-08-17-052	27,76	39565,30	182739	408374
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1712378585	RESTREPO ECHAVARRIA MARCELA Y RICARDO	EDIF. ARENAMAR 3 DP "O.C-3"	Impuesto principal		197,33		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		119,76		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		316,59		
1720113325	AGUIRRE ORTIZ EDUARDO PATRICIO	SN	VALOR PAGADO		316,59		
			SALDO		0,00		

EMISION: 8/12/2015 10:25 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000930001
Dirección: Av. 40a y 21a E 3 - Tel: 2574791, 2574792

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000400373

EXCELENTE

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN LUGAR POR VENTA DE 18 CANTON DE MANTA		108-08-17-052	27,75	35995,00	1-32-716	408073
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
171201585	REYES Y CAJAVARRIA MANUEL Y EDUARDO	ECUAPENAMAR 1070003	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,10	
			IMPUESTO FONDO CANTONAL		14,78	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		15,88	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		15,88	
171201585	REYES Y CAJAVARRIA MANUEL Y EDUARDO	ECUAPENAMAR 1070003	SALDO		2,00	

EMISION: 31/12/2013 13:04 MAR TZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RETENCIONES DE LEY

~~CANCELADO~~





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calles 3 y 4 • Telef.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000406378

8/12/2015 10:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN DE CUELENTO DE OTRA COMPRADOR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-17-012	5,51	3643,61	102743	406378

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1712275535	RÉSTREPO ECHAVARRIA MARCELA Y RICARDO	EC/F. ARENAMAR 3 EST. E12	Impuesto principal	18,02
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	10,93
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	29,15
1700113225	AGUILERA ORTIZ EDUARDO PATRICIO	SN	VALOR PAGADO	29,15
			SALDO	0,00

EMISION: 8/12/2015 10:26 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2619747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE

SOLVENCIA

000069740

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: CENTRO DE MANABITA MARCELA Y ALVARADO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: FRIY. ARYANAA S BOTELLA 314 / PTO. C-3 / 2619747

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SPENCER ALVARADO MARCELA

CAJA: 08/08/2011 11:17:07

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: 08/08/2011 11:17:07

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL ENTE

ESTE COMPROBANTE NO ES VÁLIDO SIN EL REGISTRO DE PAGO

**PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "ARENAMAR 3"**

Manta, 05 de Agosto del 2015.

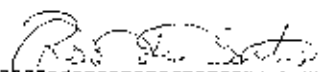
CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente tengo a bien certificar que los Señores Ricardo y Marcela Restrepo Echavarria son propietarios del departamento # C-4, estacionamiento #12 y la bodega #14 se encuentran al día en sus pagos con las aficiones ordinarias y extraordinarias canceladas hasta la fecha, por lo tanto no mantiene deudas con el Edificio.

Los Señores Ricardo y Marcela Restrepo Echavarria, puede dar uso al siguiente documento según sus intereses.

Atentamente,





Sra. Rosa Camposano
ADMINISTRADORA
EDIFICIO "ARENAMAR 3"



MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

Resolución No. 003- Septiembre 25 de 2003

En base al Informe No. 391-DPM-MCS P.H. 25, de Septiembre 25 de 2003, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, sobre la presente en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, la suscrita Alcaldesa de Manta (el y, de acuerdo a lo solicitado por los propietarios Arq. José Miguel Gelarza Izquierdo y Felipe Rodas Zamora, han implementado en la Urbanización Pedro Borda calle Pública del barrio Unión, código 7 116 de la parroquia Manta, cantón Manta, cuya clave catastral No. 1080817000; hace esta declaración autorizando la inscripción al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "ARENAMAR 3".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 25 de 2003

[Firma]
Ab. Mardía Clavero de Cevallos
ALCALDE DE MANTA E.N.C.

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 1.....fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta, Septiembre 25 de 2003

[Firma]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Con fecha de Septiembre 25 de 2003, la señora Alcaldesa de Manta (el Ab. Mardía Clavero de Cevallos, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 391-DPM-MCS P.H. No. 025, de Septiembre 25 de 2003, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARENAMAR 3" implementado en la Urbanización en Pedro Borda calle Pública del barrio Unión, código 7 116 de la parroquia Manta del cantón Manta, cuya clave catastral es No. 1080817000 de propiedad de los señores Arq. José Miguel Gelarza Izquierdo y Felipe Rodas Zamora.

Manta, Septiembre 25 de 2003

[Firma]
Eliana Mora Zedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO
ARENAMAR 3 INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL.

Considerando:

Pre a. 11713a. Denominación: "ARJUNAMAR 31", está constituido de solar y de una edificación con techo de láminas de hierro sobre el solar de clave catana. # 1080617700, de la urbanización Pedro Pablo Kuczynski, Manabí, provincia de Manabí. Se trata de solar en los desmontes, se trata una construcción tipo adobe entre las que se describe un submonte por veredas y caminos de tierra roja y otros pisos altos con sus respectivos departamentos. El solar, cuyo fin es de residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Corporaciones de "Estado Libre Asociado" para que sirva de base a las normas sobre administración y conservación de los bienes culturales y monumentales y conservación del medio.

El Sr. Asesor de la Dirección de "Edición AN IV. VAR. 2" responde: "No, no se modificó con la promulgación en el artículo once de la Ley de Periodistas, porque la responsabilidad por el artículo once, nos lo' Reglamento de la anterior ley, resuelve

Introduction

REGLA MENTO INTERNO DE COMPROMETI MIENTOS DEL "EDIFICIO AR ENAMAR 3"

CAPÍTULO I

3.8 FUSIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

ART. 1.º FUNDAMENTO DEL REGLAMENTO. - El Reglamento interno de Coordinación del "Ejército Revolucionario" se regirá en concordancia con la Ley de Regimiento y Procedimientos Horizontales, respectivamente, y la Ordenanza Municipal de Policía Militar sobre Regimiento, y la Ley Orgánica, y todas las demás disposiciones legales que regulen la Procedencia Horizontal de la Policía de la Guardia.

Art. 2.- CB-FTG.- El presente Reglamento interno tiene por objeto establecer los principios y normas para el funcionamiento y organización de los planes conjuntos del Edificio Las Naciones que corresponden a las Asambleas de Geopoliaristas, regulares y forma de apoyar y administrar cada una de las actividades de administración en las topografiarías y/o de las comisiones o subcomisiones de los comités de las y de la administración, conservación de los edificios.

Art. 3. - CON DIFERIMENTO: per qualunque sia presenza temporanea, anche parziale, dell'interessato, l'assente per malattia non determina la decorrenza periodica di una vacanza.

EDIFICIO ARENAMAR 3

arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio ARENAMAR 3", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 3".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO TORREMARINA.- El Edificio ARENAMAR 3 está compuesto por un cuerpo principal de cinco pisos altos, una planta baja y una planta de subsuelo ocupada como aparcamiento de vehículos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableado dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parques pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 3".

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cediera a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

TÍTULO ARENAMAR 3



En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, explosivos, combustibles o manifiestos, o materiales con un riesgo inmediato de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio ARENAMAR 3", podrán usar su departamento, bodega o parqueo de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamentación, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponden a titular del dominio del departamento, bodega o parqueo.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACION DE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la modificación no comprometa la estructura sustancial, la seguridad, la adecuación a las normas del "Edificio ARENAMAR 3" y que dichas modificaciones cuenten con la aprobación de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno;
- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Marta, si ello fuere necesario.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por sí o por terceros se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a los bienes exclusivos;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proteger, conservar y realizar trabajos de mantenimiento que afecten a los bienes comunes o a los bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Esta prohíbe a los propietarios y usuarios de:

- a) Explotar o relacionar a los

EDIFICIO ARENAMAR 3

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán ser motivo de protesta de los vecinos.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio ARENAMAR 3", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires acondicionados, circulación de sótano, y áreas verdes, y el ingreso a los cuartos técnicos se lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 3".

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio ARENAMAR 3", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio ARENAMAR 3", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible.

EDIFICIO ARANMAR 3



comunidad y dependencia, cuya cuota de participación está establecida en la presente Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea de Copropietarios autorizará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratar de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de daño al inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón María sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal, en la República de Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. Está prohibido a los copropietarios, usuarios y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre partes exclusivas del Edificio ARANMAR 3, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Destruir, modificar o alterar en forma alguna, o aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural y característico de acuerdo al legítimo derecho y uso de los mismos;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la conservación, su navegación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como toldos, alfileras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Destruir las áreas comunes que sirven de locomoción, o dificultar su acceso, con muletas u objetos que modifiquen el libre tránsito o afecten la estética, el orden, la presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el otorgamiento de sanciones. La imposición de sanciones se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento y en el presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interferencias o perturbaciones en las ondas radiales y de televisión o alteren el ambiente térmico de los edificios;
- g) Instalar estructuras expuestas tales como, insuladores, marcos de ventanas, ventanas;
- h) Pintar o colocar en las mallas, cerrados, ventanas, vidrios, balcones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Contratar o permitir la suscripción exclusiva, de Propietario de Administración, para la instalación de servicios por ellos para el consumo de funcionamiento de instalaciones tales como sistemas en los bienes comunes.

EDIFICIO ARENAMAR 3

- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en el subsuelo y planta baja del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio, es decir, en la calles Públicas

El incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.



EDIFICIO ARINAMAR 3

Art. 23.- DE LAS MASCOITAS. En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibida la admisión de mascotas y/o animales domésticos. En todo momento debe regirse a derecho a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de veinte dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si el copropietario no pagare las expensas establecidas pasados los veinte días de vencimiento, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los inquilinos en razón del derecho de uso del departamento, bodega o locales otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, empujando del respectivo contrato en caso de incumplimiento a los obligados por parte de éstos, asumirán todo incumplimiento y deberán asumir la responsabilidad o estancamiento de servicios en las áreas del departamento al término de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento establecido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de presente reglamento, cuando y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- 1.- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- 2.- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley, la Propiedad Horizontal de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- 3.- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través de voto de calidad y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley, la Propiedad Horizontal de su Reglamento General, y de Reglamento Interno le asignen como miembro de ese órgano colegiado;
- 4.- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que normen el régimen de propiedad horizontal, adoptar las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios de la Asamblea General del Presidente y del Administrador.

EDIFICIO ARENAMAR 3

- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION - Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.



REGlamento ASHNAHAN 3

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de común común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de maderas y elementos, como la pintura o deterioro exterior del inmueble y reparaciones de puertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de reserva no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos por el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda el Administrador en caso de falta de este, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea por un periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal, el Presidente podrá presionar la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario de Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año de enero y dentro de la tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando sea convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias se efectuará por el Presidente o el Administrador a solicitud de

EDIFICIO ARENAMAR 3

CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- GASTOS ORDINARIOS.- Son gastos ordinarios los que son indispensables y necesarios para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparen al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulta insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Gastos extraordinarios son los que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir gastos ordinarios.



sección de uno de los miembros de Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador no procedieran a convocar a Asamblea General, conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos un 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con cinco días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión en la que constarán, al menos, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiera.

No podrá convocarse, en segunda convocatoria, el orden de día establecido para la primera.

Art. 43 - ASAMBLEA UNIVERSAL. La Asamblea Universal, podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44 - QUÓRUM. El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que representen más de 50% de las unidades de propiedad del inmueble concernido en conformidad o consenso en propiedad horizontal. En segunda convocatoria el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Cada copropietario con derecho a voto en la Asamblea, cada copropietario debidamente autorizado a tal efecto en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, de las obligaciones de mora, deudas, costas procesales, así como de cualquier otra obligación que le incumba por la Administración. Cada copropietario tendrá votos a proporción a sus respectivas áreas.

Art. 45 - REPRESENTACIÓN. Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente

EDIFICIO ARENAMAR 3

conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;

EDIFICIO ARENAMAR B.



- 8) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquellos que se planteen, el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios de Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por uno de sus miembros elegidos para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Asimismo como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios tendrá voto solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran fútiles o intempestivas. Las peticiones de licencia deberá cursarse en el día de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro renunciante deberá continuar en sus funciones hasta tanto sus compromisos

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias durante los nueve últimos meses de año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin proveer convocatoria en cualquier momento o lugar siempre que concurren todos sus miembros cuando es, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no concurre el quórum se dará una segunda convocatoria, la que podrá darse una vez que haya transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, por lo que la asamblea o reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de participaciones que asista.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones de Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y autorizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Representantes Especializados o Profesores que asistirán por voz pero sin voto. En ningún caso se permitirá la participación de persona alguna no calificada por el Directorio General.

EDIFICIO ARENAMAR 3

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la



ARTICULO 65. ADMINISTRACION

- b) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos de inmueble, planos, planos de condominio o de acuerdo en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo anexo o que tengan relación con el inmueble.
- c) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador.
- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble.
- e) Adoptar medidas de seguridad tendientes a preservar la integridad física de los componentes y caseros en general y, de los bienes de inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.
- f) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratarse las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble.
- g) Mantener y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, e presentarlo oportunamente al Edificio.
- h) Preparar y someter a la Asamblea General de Copropietarios, el libro de pólizas extrajurídicas para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio.
- i) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna en caso de incendio o de gran ruina de inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio.
- j) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración de Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio ARENAMAR 3, la ejerce individualmente el Presidente y el Administrador en tanto no se adiciona al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPITULO V

DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo de sistema de seguridad que se considere en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alcuota de propiedad por cada departamento, con base uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

de la Administración y de la Seguridad

27 de Mayo de 1994

[Firma]

[Firma]

EDIFICIO ARENAMAR 3

CAPITULO IX SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio ARENAMAR 3, celebrada el

Manta, Agosto 20 del 2008

Arq. José Miguel Galarza Izquierdo

RESPONSABLE TÉCNICO

NOY FE: Que el documento que antecede en numero de 8 fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, Agosto 12 del 2008

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Manta - Ecuador

EL REGISTRARIO DE LA CARTA
LITON FLORES

PH 115 23
Manta 29 de Agosto 2008

Recibido Sept. 25/08



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

TERCERA

PODER GENERAL

MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA

INES ELVIRA ECHEVARRIA CRIBI

2º DE ENERO DEL 2013

INDEFERMINADA

6 DE AGOSTO DEL 2015

Quito - Ecuador

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

00003040

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2013.17.01.39.P000467

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA

A FAVOR DE:

INES ELVIRA ECHAVARRIA URIBE

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

Di: 3 copias: 06/02/2015

(WLNS)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señora MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad colombiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que otorgue a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL... que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, de nacionalidad colombiana,

mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señorita MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita INES ELVIRA ECHAVARRIA URIBE, ciudadana colombiana, mayor de edad, divorciada, con cedula de identidad numero uno siete uno dos dos siete cero nueve dos guión tres (171227092-3), para que en mi nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como

Marcela Restrepo Echavarría
Cedula de Identidad
171227092-3

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2013.17.01.39.P000467

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA

A FAVOR DE:

INES ELVIRA ECHAVARRIA CRIBE

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 2 COPLAS

213 copias: 06/03/2013

(WLNS)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad colombiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señorita MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, de nacionalidad colombiana,

00003646

AL PRESENTE
ME PRESENTO
NOTARIO DE
CORRESPONDE
LA FACTURA



Notario Trigésimo Noveno
de Quito, Ecuador

Attestado por la Escribana Brionda
Mora en su calidad de Segunda
Escribana

mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señorita MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita INES ELVIRA ECHAVARRIA URIBE, ciudadana colombiana, mayor de edad, divorciada, con cedula de identidad numero uno siete uno dos dos siete cero nueve dos guión tres (171227092-3), para que en mi nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobrogros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar a la mandante, en las compañías a las cuales pertenece como socia o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o ceder participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspicados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para



Notario Público de la República de Cuba
No. 309
Ciudad de La Habana

Abg. Rafael Rodríguez Briones
Notario Público Segundo

realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad Horizontal, subdivisiones o fraccionamientos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de estos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado)

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Dr. Walter Norambuena Seguel, con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Marcela Restrepo
MARCELA RESTREPO ECHEAVARRIA
C.I. 171227656-5



[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito

[Signature]
Marcela Restrepo Echeavarría
C.I. 171227656-5

00003043

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171227656-5

MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA

29 DE MARZO DE 1984

MEDELLIN COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO EXT. 30 20282 718

QUITO PCNA 20001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

Marcela Restrepo
FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA E-5333 L-3222

SOLTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DARIO RESTREPO RENDON

INÉS ECHAVARRIA

QUITO-31-01-2.002

QUITO-31-01-2.014

1237156004

PRIMA DE LA AUTORED

PRUEBA DE DEDOS

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial donde que la
fotocopia que antecede es la conforme con
al original que me fue presentado
en: ...hojas
Quito a,

2/9/ENE/2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





Factura: 001-002-000005239



20151701039000441

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701039000441



NOTARIO OTORGANTE:	DR. FERNANDO ARREOLA, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO NOTARIAL DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
A. MEIDA TAMAYO AIDA AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702536321
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	A. MEIDA TAMAYO AIDA AMPARO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1702536321

OBSERVACIONES:	FECHA: 25-01-2013
----------------	-------------------

NOTARIA, S.P.A. (SOCIETAT PER ACCIONS) EN LA CIUDAD DE QUITO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

PAZON MARGINAL N° 20151701039000441

VARIANTE	
TIPO DE RAZON:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	437

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
ALMEIDA TAMAYO AIDA AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702536321
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Notario Público
FERNANDO ARREOLA



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.0000467, que contiene el Poder General, que otorga MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, a favor de INES ELVIRA ECHAVARRIA URIBE, se confiere copia solicitada por ALMEIDA TAYAYO ALDA AMPARO, firmada y sellada en Quito, a seis de agosto del año dos mil quince -



[Firma]
ABRAZEL ENA GUAMANZARA
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

Se otorgó en presencia de:
Abrazel Ena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

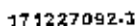
...ZÓN: ABOGADA LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES, NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO; Certifico que hasta el día de hoy, jueves seis de agosto del año dos mil quince, a las diez horas con treinta minutos al margen de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorgó: MARCELA RESTREPO ECHAVARRIA, a favor de: INES ELVIRA ECHAVARRIA URIBE, celebrado en esta Notaria el día veinte y nueve de enero del año dos mil trece, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por vacaciones concedidas a su titular doctor Fernando Arregui Aguirre, según acción de personal cinco cinco nueve uno guion DP guion UPTM de veinte y uno de julio del dos mil quince, otorgada por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, NO se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho PODER GENERAL.- Quito, a seis de agosto del año dos mil quince.-



Notaría 39ª
Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de... fojas
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Monte, 15 de Agosto de 2015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monte - Ecuador



IDENTIDAD TEXT
APLICACIÓN DE
ECHA Y ABRAJURE
INSECTICIDA
EUGENIO NACIMIENTOS
Calle 100 No. 100
Medellin
EUGENIO NACIMIENTOS 1951-05-06
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
EUGENIO NACIMIENTOS 1951-05-06



INSTRUCIÓN
SUPERIOR

PROFESION/OCUPACIÓN
ADMINISTRADOR

23312212

APellidos y nombres de padre y madre
COLLAO VILLAS FERNANDO

APÉNDICES Y NOMBRES DE LA MADRE.
- RIBE ROLLA MARIA ES12143

LUGAR Y FECHA DE EXPOSICIÓN:

2011-11-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-03

② $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

John Brown

NCT01441832

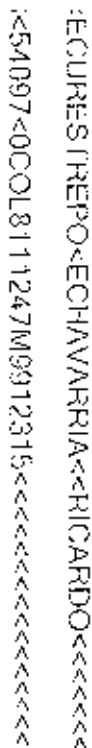
የግል ስራ መደብር

Abstract

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manizales, 22 de Mayo de 2013.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Monte - Ecuador

472



0042136

2023

25-FEB 2010

Dra. M^{ra}. Cristina Vallejo S.

$\frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & 1 \end{pmatrix} = \frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & 1 \end{pmatrix}$

REPORT NO. 76439

Cell type	Cell type
Cell type	Cell type

PASSAPORTE
PASSPORT



RESTREPO ECHAVARRIA

RICARDO
J. GARCIA

COLONY

24 NOV 1981

Volume 35
MEDICINE
Lippincott Williams & Wilkins

13 AGO/AUG 2013

$\bar{r}^2$ measured $|\Delta\phi| = 1.25 \times 10^{-2}$ as a value



P<COLRESTREPO<FCHAVARRIA<<KICARDO<<<<<<<<<
A08766439<9C0L8111247M25D813>>>7378484.1<<<<<24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION



CEJULA DE
IDENTIDAD EXT
APellidos y Nombres
RESTREPO ECHAVARRIA
RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CotaCota
Medellin
FECHA DE NACIMIENTO 1589 11 24
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

171227657-32014-17-01-38-D090421

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCCUPACION
DR. EN FISIOTERAPIA
APellidos y Nombres del Padre
RESTREPO RENDON DARIO
Apellidos y Nombres de la Madre
ECHAVARRIA URIBE INES ELMIRA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-01-06
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-02

REGISTRO CIVIL

Notario

E: 33311542



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
En virtud de la Ley Notarial, por la que la OCRA crea
la Notaria Trigesima Octava de Quito, en el
año 2014, el 25 de febrero de 2014

Cristina Vallejo
Notaria 38
Dra. Ma. Cristina Vallejo
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CUADRO CIUDADANIA No 170306701-5

MANJARREZ CHAVEZ MARTHA GLADYS
CHINCHA/QUITO/GONZALEZ-SUAREZ
NOVIEMBRE 1949
001-1 0261 00841 F
CHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

Manjarrez



ECUATORIANA***** E113311111

CASADO EDUARDO P. AGUILERA
SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS
WILSON MANJARREZ
KEVIA LEONILA CHAVEZ
RUMINAHUI 10/06/2005
10/06/2017

REN 1413173



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILERA ORTIZ
EDUARDO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1946-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS
MANJARRES

170011332-5




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN NO GEOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUILERA NESTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2014-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-19

5434312242

Aguilera




DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas/útiles, anversos,
reversos son iguales a los
originales. Monto \$ 12.000

Abg. Patricia Menéndez Britones
Notaria Pública Segunda
Monte - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. **CÓDIGO NUMÉRICO 2015130802P03394.- LA**
NOTARIA.-

